



**MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN M. FRUTOS**  
**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Dpto. Caaguazú – República del Paraguay  
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López

**Telefax (0524) – 225207**



**RESOLUCIÓN IM N° 1537/2025**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 04/2025 PARA “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLE 7 LADO NORTE”, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2025.**

Dr. Juan Manuel Frutos, 29 de julio de 2025

**VISTO:** El expediente de solicitud de modificación del Contrato N° 04/2025 elevado por la Unidad Operativa de Contratación, a raíz de las observaciones de la DNCP, en el marco de la ejecución de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2025 PARA “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLE 7 LADO NORTE”**; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) informó sobre la existencia de un error involuntario en Clausula Suscripción del Contrato, solicitando su corrección formal mediante la suscripción de una adenda al contrato original.

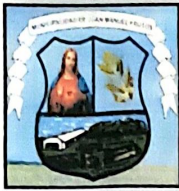
Que, en atención a dicha solicitud, la Asesora Jurídica emitió el correspondiente Dictamen Legal, en el cual expresó que dicho error, si bien no afecta las condiciones técnicas ni contractuales sustanciales del contrato, sí requiere ser corregido formalmente a través de un convenio modificatorio, con el objeto de garantizar la coherencia interna del documento contractual y permitir su correcta ejecución conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

Que, el citado dictamen concluye que se encuentran reunidos los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa vigente para proceder a la modificación del Contrato N° 04/2025, en los términos planteados por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Que el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” reza: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad”.

El Art. 109 del Decreto N° 2264/2024 “QUE REGLAMENTA LA Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley*”.





**MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN M. FRUTOS**  
**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Dpto. Caaguazú – República del Paraguay  
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López  
**Telefax (0524) – 225207**



Que, en virtud de todo lo expuesto y con base en las recomendaciones técnicas y legales recibidas, el Ejecutivo Municipal considera procedente autorizar la modificación solicitada, con el objetivo de garantizar la coherencia del contrato y viabilizar su adecuada ejecución administrativa y financiera.

**POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS,**

**RESUELVE:**

**Art. 1º) AUTORIZAR** la formalización de un Convenio Modificador de Contrato N° 04/2025, derivado de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2025; suscrito con la firma **ADALBERTO SAMUDIO NUÑEZ**, nombre de fantasía **SERV. LIMP. J. E. CONSTRUCCIONES**, con RUC N° 1865244-1 y con Cédula de Identidad N° 1.865.244, en los términos expuestos en el exordio de la presente Resolución.-

**Art. 2º) DISPONER** consecuentemente la modificación del Contrato N° 04/2025 en la Cláusula “**Suscripción del Contrato**” que deberá instrumentarse mediante Adenda N° 01.-

**Art. 3º) COMUNICAR** a la firma Proveedor, y a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



**PROF. PORFIRIA ESTHER ENCISO**  
Secretaria General



**CARLOS MEDINA DOMINGUEZ**  
Intendente Municipal